

RESEÑAS DE LIBROS / BOOK REVIEWS

Emmanuel Sáez y Gabriel Zucman (2021). *El triunfo de la injusticia*. Barcelona: Editorial Taurus. ISBN 9788430623662

La obra parte de una premisa que pretende demostrar empíricamente que desde la década de 1980 el sistema impositivo ha enriquecido a los ganadores de la economía de mercado. Para contrarrestar esa tendencia de la denominada industria de la evasión fiscal, Emmanuel Sáez y Gabriel Zucman proponen un grado ideal de progresividad tributaria ya que el triunfo de la injusticia es ante todo una negación de la democracia. La obra estudia y disecciona los cambios producidos en la tributación y sus implicaciones no solo financieras sino sociales partiendo del axioma de que es posible compatibilizar la globalización con una tributación progresiva.

Los esfuerzos de los autores se centran en analizar la imposición sobre el capital y sobre el trabajo, considerando que una falta de progresividad acarrea incrementos de desigualdad. De hecho, aprecian y documentan una traslación del peso impositivo desde el capital hacia las rentas del trabajo, rentas, en gran medida, soportadas por las personas de menores recursos. Desde el acceso al poder de Ronald Reagan en 1980, se desencadenó un frenesí de paraísos fiscales interiores (en el seno de EE. UU.) que fueron admitidos por la legislación estadounidense, por ejemplo, por la Ley Fiscal para la Recuperación Económica de 1981, una normativa que permitía a las empresas depreciar sus activos con mayor rapidez. Otros refugios fiscales fueron las sociedades de personas (*partnerships*) que fingían actividad y pérdidas para compensar así fiscalmente a sus socios, si bien desde 1986 las pérdidas solo fueron deducibles de los beneficios comerciales. A principios de la década de 1990, los refugios fiscales desaparecieron dado su considerable impacto en la recaudación y las finanzas del país. Una frase ilustrativa resume la posición de Sáez y Zucman sobre los paraísos y refugios: «los paraísos fiscales drenan la base tributaria de EE. UU.».

Por otra parte, los autores defienden que los mercados no se preocupan del bien común. De tal suerte, el mercado y la industria de la elusión fiscal no crean nada de valor; tan solo enriquecen a las personas ricas¹ a expensas de los gobiernos y de la ciudadanía que acaba pagando este tipo de fraude fiscal, aunque cabe recordar que la tolerancia hacia la elusión fiscal es decisión última de los gobiernos. Existe un dicho que señala que «los pobres evaden, pero los ricos eluden», frase típica de los asesores fiscales estadounidenses que en realidad se aplica justamente a la inversa dado que solo las personas ricas tienen opciones de contratar asesores y no cobran nóminas que puedan ser controladas fiscalmente. La figura estrella de la evasión fiscal es la empresa fantasma en el extranjero o extraterritorial (*offshore*), cuyo uso se ha disparado desde 1980. Su funcionamiento desvincula las cuentas bancarias de sus propietarios, creando opacidad financiera e impidiendo a los reguladores conocer la titularidad real. A principios de la segunda década de los 2000 en Suiza, por ejemplo, más del 60% del capital en manos extranjeras se encontraba ubicado en empresas *offshore* constituidas principalmente en Panamá y en las Islas Vírgenes Británicas.

1 Sáez y Zucman no definen en su obra el concepto de persona rica o ultrarrica ni existe un umbral unánimemente aceptado por la doctrina; en España no existe una definición exacta legal ni doctrinal al respecto, por lo que podría adoptarse el criterio de considerar rica a aquella persona con un patrimonio millonario en términos equivalentes al correspondiente impuesto; si ese patrimonio supera los mil millones se estimaría como ultrarrica.

En otro bloque de la obra los autores examinan el entorno empresarial y su contribución al bien común a través de la recaudación de impuestos y para ello estudian la evolución de la concepción del impuesto de sociedades desde su creación a comienzos del siglo XX. Abordan la cosmovisión actual de los altos ejecutivos de las empresas, únicamente centrados en la generación de un mayor valor de la acción para el accionista (se acuña el lema *el accionista es el rey*). En consecuencia, el pago de impuestos no genera valor y trata de eludirse. El subterfugio de la transferencia de beneficios parte de la idea de que la filial debe tratarse como una entidad independiente de la matriz. De hecho, la figura de estas transferencias surge en la década de 1920 tras la puesta en marcha del Impuesto de Sociedades. En la década de 1970 empezaron a usarse en las Antillas Holandesas para transferir beneficios corporativos y no pagar por ellos en origen. Sin embargo, dos décadas más tarde, esas prácticas se dispararon en los EE. UU., empleando a tal efecto otros paraísos fiscales con idéntico propósito. En la actualidad, como señalan Sáez y Zucman, asistimos al traslado de beneficios (ganancias) a paraísos fiscales si bien la producción real permanece en suelo estadounidense y en otros países de orígenes esencialmente europeos. Todo ello implica una mercantilización de la soberanía estatal al mejor postor empresarial. Malta o Luxemburgo, por ejemplo, actúan como auténticos paraísos fiscales para multinacionales de todo el mundo (no es posible afirmar legalmente que estos países sean paraísos fiscales, aunque de facto actúen con rasgos de estos ya que no reúnen los requisitos para poder concluir tal afirmación). Es decir, estos países, jurisdicciones en la terminología del siglo XXI, detraen ingresos fiscales a otras naciones y lo peor es que ese robo suma cero a la economía real, aunque no a la sumergida. La iniciativa BEPS² de la OCDE (2016) trata de mitigar estos efectos perniciosos tanto fiscales como económicos.

Sáez y Zucman afirman con rotundidad que la disminución de la tributación sobre el capital y su aumento sobre el trabajo constituye un potente motor de desigualdad. Afirman que en los últimos 200 años no se observan correlaciones entre la tributación del capital y la acumulación del mismo. Queda acreditado que las personas ricas obtienen la mayor parte de su renta procedente del capital mientras que la clase media la obtiene, esencialmente, del trabajo; de ahí que los impuestos sobre el capital perjudiquen a las personas ricas. En el ámbito de la tributación de las multinacionales, el primer fallo consiste en no obligar a las empresas a publicar en que países obtienen sus beneficios. Esto limitaría el fraude y, si las empresas fueran gravadas como entidades consolidadas en vez de filial a filial, dejaría de tener sentido computar los precios de las transacciones entre filiales.

Llegados a este extremo, los autores sostienen que los datos avalan que los costes de la competencia fiscal, frente a la competencia comercial superan con creces a sus supuestos beneficios. Para corregir esto, proponen una primera medida: que cada país controle sus empresas multinacionales para que tributen lo que les corresponde en su país de origen. Si un Estado detecta un déficit fiscal por operaciones en un territorio extranjero, podría gravar ese déficit, neutralizando el efecto perverso del *dumping* fiscal en territorio extranjero. Esto no requeriría la colaboración del paraíso fiscal o territorio ni medidas adicionales de cooperación internacional. La información país a país³ de las multinacionales a sus autoridades tributarias lleva un tiempo siendo auspiciada por la OCDE y está generando notables resultados que se completarían si, en última instancia, se consigue imponer un tipo impositivo mínimo a las corporaciones. Un dato relevante que se señala en el libro es que de las 2.000 primeras empresas de mayor tamaño del mundo solo 18 tiene sede en Irlanda, 13 en Singapur, 7 en Luxemburgo y 4 en Bermudas. Casi 1.000 tienen su sede en EE. UU. y en la UE y el resto se ubican en China, India, Japón, Corea del Sur y otros países de la OCDE. La dirección de los esfuerzos queda patente con estos datos.

En otro bloque de la obra reseñada sus autores convienen que toda política fiscal debe comprender que los tipos marginales altos en el impuesto de la renta destruyen renta, es decir, no aportan ingresos ya que se acaban defraudando o desincentivan la actividad. Serían confiscatorios tipos del 90%. Sin embargo, en EE. UU. (90%) y en Reino Unido (98%) se establecieron durante años tipos de este calibre respectivamente, aplicándose a personas

2 Frente al fenómeno de la deslocalización de las bases imponibles de las empresas multinacionales, la OCDE presentó en 2016 una iniciativa legislativa conocida como *Base Erosion Profit Shifting* o BEPS. Con ella pretende luchar contra la erosión de las bases imponibles y la transferencia artificial de beneficios empresariales. En julio de 2021 se produjo una declaración multilateral de ciento treinta y cuatro Estados con el fin relanzar estrategias de reforma del sistema internacional de imposición de las grandes multinacionales.

3 En legislación internacional la denominación es «*country by country*», que se traduce en castellano como «país a país».

ultrarricas y redistribuyendo riqueza y renta. Para afianzar su argumento, aportan cifras de respaldo: durante el periodo 1946-1980 en EE. UU. se constata un fuerte crecimiento económico y social ampliamente compartido y diversificado. En el periodo 1980-2018 se aprecia una ralentización del crecimiento y solo las rentas más altas crecen. La propuesta de los autores transita por gravar la riqueza ya que las personas ricas apenas pagan por la imposición sobre la renta. Por ejemplo, un 10% anual para 1.000 millones hubiese supuesto una recaudación adicional de 250.000 millones de dólares en 2018 (más de 1% del PIB de EE. UU).

La tendencia, que proviene de EE. UU. y se extiende por la UE, África y Asia, consigna que la progresividad en los tributos no es precisa ni conveniente, de tal suerte que la redistribución puede lograrse mediante el gasto público. Pero desconoce que elevar impuestos sobre el valor añadido, sobre el consumo, siempre implica una carga más pesada para las clases desfavorecidas y que ello genera desconfianza, en mayor medida entre las personas pobres que entre las ricas. Debe considerarse que la renta de la clase trabajadora en EE. UU., que en número supone la mitad de la población total, ascendió a 18.500 dólares en 2019 y que, con esas cifras, poco margen queda para atender gastos de asistencia sanitaria, educación o jubilación⁴.

La propuesta final de Sanz y Zucman consiste en la creación de un impuesto sobre la renta nacional en EE. UU. que sería aplicable a la renta del trabajo y a la de capital, sea cual sea el sector donde se origine. Se instauraría a tipo único, que sería bajo dada su base amplia, y no tendría deducciones. Las empresas lo pagarían sobre sus beneficios. No habría que volver a gravar los dividendos estadounidenses (ya pagados), ni los ingresos de jubilación ni los pagos a la seguridad social ni las prestaciones por desempleo.

Tras la lectura y reflexión de esta obra destacaría cuatro argumentos concluyentes:

La progresividad tributaria se halla en riesgo.

La evasión fiscal (singularmente desde 1980) puede ser técnicamente acotada.

Dicha evasión está protagonizada por personas ricas y empresas multinacionales.

Los sistemas tributarios justos no pueden propiciar la desigualdad; deben orientarse a redistribuir rentas entre los grupos sociales más desfavorecidos. Solo así alcanzaremos la meta de la justicia fiscal.

REFERENCIAS

Marshall, Alfred (1957). *Principios de Economía*. Madrid: Aguilar.

Milanovic, Branco (2018). *Desigualdad mundial. Un nuevo enfoque para la era de la globalización*. México: Fondo de Cultura Económica.

DANIEL CORONAS VALLE

Universidad de Málaga
Universidad Internacional de la Rioja
<https://orcid.org/0000-0001-7918-2588>
dcoronas@uma.es; daniel.coronas@unir.net

⁴ Fue Alfred Marshall quien en sus *Principios de Economía* (1957) advertía de los riesgos del aumento de producción como constante del sistema capitalista dentro de la lógica de crecimiento y eficiencia e intuía un aumento de la desigualdad social. Mas recientemente, los estudios de Branco Milanovic (2018) ponen el foco en la necesidad de revisar los postulados del capitalismo democrático, al no hacer sostenible la posición de la clase media mundial (occidental), centrándose de manera singular en dos pilares del Estado de bienestar: sanidad y educación pública.